



Oficina de la Abogada General

"2011, Año del Turismo en México"
"50 Aniversario Superior de Física y Matemáticas"



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

México, D. F., 21 de junio de 2011.

AG-01-11/

655

C I R C U L A R

**CC. ABOGADOS DELEGADOS DE LAS
DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS
P R E S E N T E**

Anexo a la presente encontrarán los criterios de actuación de los servicios jurídicos que deberán observar al interior de la dependencia politécnica en la que se encuentren adscritos, mismos que entraran en vigor a partir de la notificación de esta circular.

No se omite señalar que en caso de tener alguna duda respecto a la interpretación de dichos criterios, se deberá hacer del conocimiento de esta Oficina, quien determinara lo conducente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"**


**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL**



**INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL
ABOGADO GENERAL**

- C.c.p.- Dra. Yoloxochitl Bustamante Díez.- Directora General.- Para su superior conocimiento.- Presente.
 - c.c.p.- Ing. Juan Manuel Cantú Vázquez.- Secretario General.- Presente.- Para su conocimiento.
 - c.c.p.- M. en C. Daffny Rosado Moreno.- Secretario Académico.- Presente.- Para su conocimiento.
 - c.c.p.- M. en C. Emma Frida Galicia Haro.- Secretaria de Administración.- Presente.- Para su conocimiento.
 - c.c.p.- Dr. Jaime Álvarez Gallegos.- Secretario de Investigación y Posgrado.- Presente.- Para su conocimiento.
 - c.c.p.- Ing. Ernesto Mercado Escutia.- Secretario de Servicios Educativos.- Presente.- Para su conocimiento.
 - c.c.p.- M. en C. Fernando Arellano Calderón.- Secretario de Gestión estratégica.- Presente.- Para su conocimiento.
 - c.c.p.- Ing. Oscar Jorge Súchil Villegas.- Secretario de extensión e Integración Social.- Presente.- Para su conocimiento.
- JCBM/CIRC/JPLL



Oficina de la Abogada General

"2011, Año del Turismo en México"
"50 Aniversario Superior de la Escuela
Superior de Física y Matemáticas"



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

México, D. F., a 14 de junio de 2011
AG-01-11/

ABOGADOS DELEGADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 a 4 y 23 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, 1, 2, 144, 146 y 147 del Reglamento Interno de esta Casa de Estudios, 7 y 8, fracción XX del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, expido los siguientes:

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LOS ABOGADOS DELEGADOS EN LAS DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS

Primero. En términos de lo dispuesto por el Manual de Organización de la Oficina del Abogado General, corresponde a los Abogados Delegados, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Prestar los servicios de legislación, representación legal y asesoría jurídica que les sean encomendados;
- II. Formular, revisar y remitir a la Oficina del Abogado General los proyectos de convenios y contratos que se pretendan celebrar en las dependencias en que estén asignados;
- III. Asegurar que todos los actos que emitan las dependencias politécnicas correspondientes y que puedan afectar los derechos de terceros, cumplan con los requisitos de legalidad que establece la Constitución y las leyes que de ella se derivan;
- IV. Conocer sobre la presunta comisión de hechos delictivos dentro de las instalaciones de las dependencias politécnicas correspondientes e informar de ello a la Oficina del Abogado General;



75
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
1936-2011

Oficina de la Abogada General

"2011, Año del Turismo en México"
"50 Aniversario Superior de la Escuela
Superior de Física y Matemáticas"



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

- V. Atender las controversias que se presenten con motivo de las relaciones laborales entre las autoridades de la dependencia politécnica que corresponda con los trabajadores y sus organizaciones y prestar a aquella el soporte jurídico que requiera;
- VI. Conocer y tramitar los demás asuntos jurídicos y normativos que determine la Oficina del Abogado General y las demás que se requieran para cumplir con las anteriores o que les encomiende el director de la dependencia, y
- VII. Atender las demás funciones que le confieran conforme a su competencia.

Como consecuencia de lo anterior, los Abogados Delegados del Instituto Politécnico Nacional tendrán a su cargo la atención, en general, de todos los asuntos jurídicos que surjan al interior de la dependencia politécnica en la que se hallen adscritos o que se relacionen con las mismas.

Segundo. Adicionalmente a lo establecido en el Manual de Organización de la Oficina del Abogado General, corresponde a los Abogados Delegados:

- I. La revisión jurídica de los convenios y contratos relacionados con la dependencia politécnica en la que se encuentren adscritos, a fin de que se ajusten a lo señalado en la Guía Normativa para la formulación, cotejo, revisión, aprobación, registro y resguardo de convenios y contratos;
- II. Realizar ante las autoridades locales las gestiones y trámites relacionados con la regularización y protección jurídica de los inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto Politécnico Nacional, asignados a la dependencia politécnica en la que se encuentren adscritos;
- III. Comparecer ante los tribunales federales y del fuero común, autoridades de toda clase y personas jurídicas, en defensa de los



75
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
1914-2015

Oficina de la Abogada General

"2011, Año del Turismo en México"
"50 Aniversario Superior de la Escuela
Superior de Física y Matemáticas"



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

- intereses de la dependencia politécnica en la que estén adscritos, asistiendo y representando a sus autoridades;
- IV. Atender las notificaciones y requerimientos judiciales y administrativos, así como los procesos jurisdiccionales en todas sus instancias, en materia laboral, civil y administrativa, incluyendo el juicio de amparo, en los que sea parte el Instituto, sus autoridades o la dependencia politécnica en la que se encuentren adscritos, y
- V. Formular denuncias y querellas ante el ministerio público competente por hechos probablemente constitutivos de delitos, que afecten los intereses del Instituto, así como otorgar perdón cuando éste proceda.

Para el caso de lo dispuesto por las fracciones IV y V de este Criterio, la actuación de los Abogados Delegados se ceñirá a las instrucciones que para tal efecto reciban de la Dirección de Asuntos Jurídicos o de la Oficina del Abogado General.

Asimismo, los Abogados Delegados deberán reportar a la Oficina del Abogado General el estatus que guardan los asuntos relacionados con la dependencia politécnica en la que se encuentren adscritos.

Tercero. Sin excusa alguna, deberán abstenerse de ejercer funciones distintas a las inherentes a su cargo como abogados delegados y a las propias de la plaza que tuviere asignada.

Los trabajadores del Instituto Politécnico Nacional que tuvieran asignada una plaza docente no podrán desempeñarse como Abogados Delegados.

De igual manera, en ningún caso deberán buscar u obtener compensación o prestación de cualquier persona, autoridad u organización, distinta a la que como abogados delegados y, en su caso, trabajadores del Instituto Politécnico Nacional, les corresponde.



75
Años
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
1936-2011

Oficina de la Abogada General

"2011, Año del Turismo en México"
"50 Aniversario Superior de la Escuela
Superior de Física y Matemáticas"



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Cuarto. En el desempeño de su función, los Abogados Delegados deberán fomentar el respeto a la legislación vigente y a la normatividad interna del Instituto Politécnico Nacional.

Quinto. Las opiniones que emitan deberán ser objetivas, carentes de prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Sexto. Las propuestas que presenten y las respuestas que emitan como contestación a las consultas que al efecto les formulen deberán estar debidamente fundadas y motivadas. En todo caso, tales propuestas y respuestas deberán ser acordes con los modelos y criterios de la Oficina del Abogado General, privilegiando en todo momento el interés institucional.

En caso de que algún abogado delegado difiera del criterio general, antes de emitir pronunciamiento alguno, lo hará del conocimiento de la Oficina del Abogado General, a efecto de que ésta determine lo conducente.

Séptimo. En las reuniones en las que participen los Abogados Delegados y en las respuestas que formulen, deberán brindar un trato digno, cortés, tolerante, objetivo y apegado a derecho.

Octavo. Todo asunto deberá tramitarse a la brevedad posible y en función de su fecha de recepción, excepto los calificados como urgentes, que deberán gestionarse de inmediato y sin dilación alguna.

En este último caso, tales asuntos deberán reportarse de inmediato a la Oficina del Abogado General, a efecto de que la Dirección y/o División correspondiente tome conocimiento del mismo, y de ser el caso, instruya la forma de resolverlo.

Independientemente de su monto, materia o cualquier otra circunstancia, cualquier asunto de la competencia de algún Abogado Delegado podrá ser atraído, para su atención, trámite y/o resolución por la Oficina del Abogado General. De ser el caso, una vez notificado por cualquier medio de la atracción, el Abogado Delegado deberá remitir toda la información



Oficina de la Abogada General

"2011, Año del Turismo en México"
"50 Aniversario Superior de la Escuela
Superior de Física y Matemáticas"



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

relacionada con el asunto dentro del término máximo de 24 horas, mismo que sólo podrá aumentarse a petición fundada del Abogado Delegado.

Noveno. Es obligación de los Abogados Delegados custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su cargo reciban.

Décimo. Deberán rendir al Abogado General un informe mensual sobre el ejercicio de las funciones que tienen conferidas, especificando la cantidad de consultas recibidas, las atendidas y las pendientes de ser respondidas, destacando los asuntos que a su juicio sean de mayor relevancia.

Décimo Primero. Los recursos materiales que sean asignados para el uso de los Abogados Delegados deberán utilizarse de manera racional, responsable y clara, eliminando cualquier discrecionalidad y uso inadecuado.

Décimo Segundo. En caso de que sea designado un nuevo Abogado General al interior del Instituto, los Abogados Delegados, para continuar ejerciendo las atribuciones a que se refieren los presentes Criterios, deberán contar con la renovación expresa de su designación con ese carácter, expedida por el titular de la Oficina del Abogado General, al inicio de la gestión de éste.

Décimo Tercero. Sin excepción alguna, se deberán respetar a cabalidad las obligaciones impuestas por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los principios consagrados en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

A T E N T A M E N T E
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"


LIC. ADRIANA CAMPOS LOPEZ
ABOGADA GENERAL

JCBM-RCG/CIRC/Fjvg